

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

09 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023 – 0004– 00
Demandante	Juan Diego Hernández Figueroa
Demandado	J.H.T.
Asunto	Pone Conocimiento de la parte demandante.
Auto No.	108

OBJETO:

Poner en conocimiento emanada de la Cámara de Comercio de Cartago.

CONSIDERACIONES:

Con fecha 08 de febrero del presente año, al correo institucional del despacho, se allega respuesta por parte de la CAMARA DE COMERCIO de Cartago (V) en cumplimiento de la orden proferida mediante el Auto No. 045 del 24 de enero del 2023, por lo que se procederá a poner en conocimiento de la parte demandante, esto es la **NO** procedencia de la medida cautelar solicitada sobre el establecimiento comercial, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la CAMARA DE COMERCIO de Cartago (V) sobre la **NO** procedencia de la medida cautelar de embargo de establecimiento comercial., para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO



JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 25

Cartago, 10 de febrero de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21455610a2b4a21171a0710c47c91337021e529344d22899352441a40f77eaae**

Documento generado en 09/02/2023 04:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>